

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ OBRAS PARA LA REPARACIÓN BOX-COULVERT Y RECUPERACIÓN DE LOSA DE PAVIMENTO EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS - ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.

Entre los suscritos: BERNARDO ARLEY HERNANDEZ AYALA, mayor de edad, domiciliado Riosucio Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 15.920.586 expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de la Riosucio Caldas, conforme al acta de posesión número 001 del 31 de Diciembre de 2015 de la Notaría Única del Circulo de Riosucio (Caldas) y el acuerdo número 336 del 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se reglamentaron las facultades para contratar del Alcalde Municipal, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por otra parte **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.384.840 de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y Representación de la Empresa de obras Sanitarias de Caldas "**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**", en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escrituras Nos. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No.0000312 de la Junta Directiva del 13 de enero de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2016 bajo el número 00072155 del libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en adelante se denominará "**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**", hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P, a través del Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a necesidad del presente convenio, de conformidad como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los siguientes términos: **1.** Se debe proceder a la celebración del Convenio Interadministrativo entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el **MUNICIPIO DE RIOSUCIO**, para poder ejecutar las obras para la reparación del Box-Coulvert y recuperación de losas de pavimento en la terminal de transporte del municipio de Riosucio Caldas, por encontrarse fracturado y deteriorado. Dado lo anterior, después de realizar los estudios y diseños, la respectiva revisión a los mismos, se hace necesario por parte de las entidades involucradas, realizar un Convenio Interadministrativo, con el fin de lograr el cierre financiero del proyecto e iniciar las obras que solucionen la problemática existente. **2.** El costo de las obras ascienden a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE.**, los aportes serán asumidos por partes de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO** aportará la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE.** y **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** , aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE.** **3.-** Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **4.-** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **13.-**

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 5.- Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. 6.- Que para efectos de éste Convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Inciso 1° del literal C del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el literal C del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen, 7. Que una vez analizada la necesidad de las entidades involucradas consistente en atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto a convenir, se hace procedente la celebración del presente convenio. 8. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes cláusulas que se consignan a continuación: **PRIMERA.-OBJETO:** "OBRAS PARA LA REPARACIÓN BOX-COULVERT Y RECUPERACIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPOCALDAS:** En desarrollo del objeto del futuro convenio, contrae las siguientes obligaciones: **1).** Aportar la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE.**, para la ejecución del contrato de obra derivado del presente convenio. **2).** Recibir los recursos que por concepto de aportes y que a su favor girará el **MUNICIPIO DE RIOSUCIO**. **3).** Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes, e incorporar los recursos y/o aportes para darles el uso aquí convenido. **4).** Elaborar los estudios previos con celeridad y concurrencia, con el fin de iniciar el proceso contractual de las obras objeto del futuro convenio. **5).** Aportar los estudios y diseños (memorias, planos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, presupuestos, programación de obra, planes de manejo de tránsito y demás que estén acordes con los lineamientos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, previamente firmados por los profesionales competentes del proyecto al contratista designado para la ejecución de la obra y al Interventor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., así como a los partícipes del presente convenio (MUNICIPIO DE RIOSUCIO). **6).** Realizar en conjunto con el MUNICIPIO DE RIOSUCIO Caldas el análisis de riesgos (riesgos previsibles e imprevisibles) con el propósito de establecer los amparos a suscribir en el contrato de obra. **7).** Suscribir las pólizas que garantice la correcta ejecución del contrato de obra y según sea el caso solicitar al contratista de obra la prolongación de las mismas. **8).** Concurrir con el MUNICIPIO DE RIOSUCIO en la asignación de obligaciones del CONTRATO DE OBRA consignadas en los estudios previos del futuro convenio. **9).** Realizar el proceso de socialización del proyecto con la comunidad en presencia del MUNICIPIO DE RIOSUCIO **10).** Entregar al MUNICIPIO DE RIOSUCIO las actas de vecindad y garantizar el respectivo cierre social. **11).** Garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA reciba en custodia temporal el predio donde se desarrollará el proyecto, mediante la suscripción de un acta, donde este se responsabilice del cuidado del mismo. **12)** Concurrir con el MUNICIPIO DE RIOSUCIO para la suscripción del acta inicio del CONTRATO DE OBRA. **13).** Presentar informes trimestrales del avance del proyecto al MUNICIPIO DE RIOSUCIO. **14).** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del futuro convenio, cuando se presente ajustes o

Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. y **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)**

M/CTE.CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de seis(6) meses,contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar al 31 de diciembre del 2017.No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

QUINTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del convenio y EMPOCALDAS, en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **SEXTA.- IMPREVISION.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación.

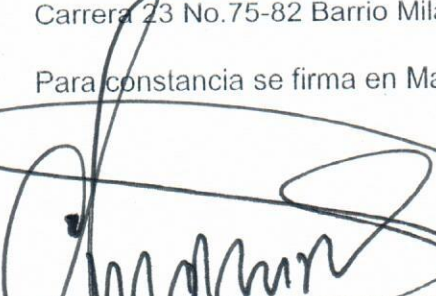
SEPTIMA.- CESIÓN. Las partes contractuales no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio, sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN.** **EL MUNICIPIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio por intermedio del Secretario de Planeación a quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE RIOSUCIO** sobre el desarrollo del presente Convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**; **e)** Informar y solicitar oportunamente al **MUNICIPIO** la prórroga del Convenio, modificación o terminación anticipada, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **g)**

Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio. **h)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto **DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIONOVENA.- INFORMES:EMPOCALDAS** se obliga a presentar por escrito los informes trimestrales de actividades e inversiones al supervisor del Convenio. **DECIMA.-AUTONOMIA: EMPOCALDAS** actuará con total autonomía técnica, Administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO**. El presente Convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás Derechos inherentes a la previsión social a favor de **EMPOCALDAS**, o los dependientes de éste. **DECIMA PRIMERA- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos y obras que resulten del presente Convenio, quedarán de la siguiente manera: Los derechos patrimoniales de las obras ejecutadas, pertenecerán a "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", los demás productos que resulten del presente Convenio, corresponderán al **MUNICIPIO DE RIOSUCIO** y a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** dependiendo del porcentaje de los aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que conciernen a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La adición o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma o de cualquier otra forma de fijación y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa de las partes. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EMPOCALDAS acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MUNICIPIO** y a **CORPOCALDAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EMPOCALDAS** sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **EMPOCALDAS** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; **b.** Las prórrogas se acordarán por escrito. **c.** **EMPOCALDAS** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactados en este documento o prórrogas que se suscriban. **DECIMA CUARTA.CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por causas legales. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL COVENIO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscribirán el ordenador del gasto de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el **MUNICIPIO DE RIOSUCIO**. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta de cumplimiento del objeto convenido; **b)** Certificado de recibido a entera satisfacción de las obras, por parte del **MUNICIPIO DE RIOSUCIO**. **c)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EMPOCALDAS** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. **c)** Los demás documentos necesarios para la liquidación a criterio del supervisor. **PARAGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable

composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) Los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP número 640 del 16 de junio del 2017 del MUNICIPIO DE RIOSUCIO Caldas, y el CDP número 000666 del 13 de junio del 2017 "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.". 3) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio pertinente por las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente Convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio. **VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales, en la Carrera 23 No.75-82 Barrio Milán.

Para constancia se firma en Manizales,

16 JUN 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Representante Legal
"EMPOCALDAS S.A. E.S.P."


BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ AYALA
Alcalde Municipal, Riosucio